

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pasetas.	Fuera de Córdoba	Pasetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá versearse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 3 de Enero)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL

DE CORDOBA

Núm. 3188

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, al ocuparse de asuntos de quintas, en sus sesiones celebradas en los días 3, 10, 14, 24 y 28 de Enero; 7, 11, 14, 21 y 28 de Febrero; 3, 10, 17, 24 y 30 de Marzo; 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 28 y 29 de Abril; 1, 2, 4, 6, 7, 9, 11, 12, 15, 16, 19, 20, 21, 23, 28 y 30 de Mayo; 1, 3, 5, 6, 9, 10, 11, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 25, 26 y 30 de Junio de 1896.

MES DE MAYO

Sesión del día 4

Presidencia del señor Gobernador

Señores que asistieron:

Escamilla, Gutiérrez Ravé, Muñoz Sepúlveda, García Cubero, Barrios, Flores, Camacho y Carrillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1896

Declarar soldados sorteados a los mozos números 20 de Montoro, 1 de Santaella, 27, 57 y 69 de la Carlota y 1, 2, 5 y 16 de Palenciana; pendientes de fallo definitivo al 3, 10, 29, 37 y 59 de la Carlota, 2 y 25 de Córdoba; exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al 17 de Nueva Carteya, 76 de Puente

Genil, 16 y 21 de Torrecampo, 11, 12, 72 y 79 de Rute, 12 de la Rambla, 12 de San Sebastian de los Ballesteros, 57 de Iznájar, 35 de Santaella y 6, 14, 32 y 67 de la Carlota, y excluidos totalmente del servicio militar por defecto físico al 15 de Palenciana.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Escamilla

Señores que asistieron:

Carrillo, Gutiérrez Ravé, Muñoz Sepúlveda, García Cubero, Camacho, Barrios, Flores y Moreno Benito.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1896

Declarar soldados sorteados a los mozos números 337 de Córdoba, 46 de Villanueva de Córdoba; 34 de Luque y 10 de Fuente Tojar; exceptados totalmente por defecto físico al 67 de Córdoba; por corto de talla al 7 de Obejo; temporalmente por defecto físico al 40 de Baena y 7 de Luque; prófugo al 29 del mismo pueblo, y exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al 188 y 287 de Córdoba, 88 de Villanueva de Córdoba, 108 y 116 de Baena, 84 de Belmez, 46 y 67 de Palma del Río, 1 de Posadas, 20 de Santaella, 7 de Almodovar del Río y 8 de Pedro Abad.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Gobernador

Señores que asistieron:

Escamilla, García Cubero, Barrios, Muñoz Sepúlveda, Gutiérrez Ravé, Flores, Carrillo y Camacho.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1896

Declarar soldados sorteados a los

mozos números 87 de Baena y 40 de Montoro; exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al 5 de Almodovar del Río, 12 de Lucena, 86 y 116 de Aguilar, 22 y 25 de Córdoba, 24 de Priego, 32 de Hinojosa, 45 de Montoro, 30 de Montalbán, 5 de Nueva Carteya y 10 de Palenciana; excluido totalmente del servicio militar por defecto físico al 48 de Montoro, y eliminado del alistamiento al 74 de Montilla.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Gobernador

Señores que asistieron:

Escamilla, Gutiérrez Ravé, Carrillo, Muñoz Sepúlveda, Calvo de León, García Cubero, Barrios, Camacho y Flores.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1896

Declarar soldados sorteados a los mozos números 30 de la Rambla, y 10 y 56 de Palma del Río; pendientes de fallo definitivo al 7 de Blazquez y 135 de Lucena; exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al 96 de Belmez, 4 de Benamejé, 83 de Caba, 7 de la Granjuela, 86 de Hinojosa, 37 de Doña Mencía, 66 de Castro del Río, 197 de Córdoba, 189 de Lucena y 8, 13 y 62 de Palma del Río, y excluidos temporalmente del servicio militar por defecto físico al 266 de Córdoba, 2 de Guadalcazar, 8 de Dos Torres y 26 de Posadas, y por corto de talla al 14 de la Rambla.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: el Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Gobernador

Señores que asistieron:

Escamilla, Carrillo, Calvo de León,

Flores, García Cubero, Gutiérrez Ravé, Barrios, Camacho y Muñoz Sepúlveda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1896

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo número 16 de Palma del Río; prófugos al 15 y 26 de Almedinilla; exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al 8 de Fuente Obejuna y 50 de Priego, y excluidos temporalmente del servicio militar por corto de talla al 26 de Montalbán, y totalmente por defecto físico al 5 de Palma del Río.

Reemplazo de 1893

Declarar exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al mozo Gregorio Mendoza Mérida, de Priego.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Escamilla

Señores que asistieron:

Carrillo, Calvo de León, García Cubero, Muñoz Sepúlveda, Gutiérrez Ravé, Barrios, Flores y Camacho.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1896

Declarar soldado sorteados al mozo número 27 de Pueblo Nuevo; pendientes de fallo definitivo al 3, 65 y 97 de Pozoblanco, 11 de Fernan Nuñez, 41 de Almedinilla, 102 de Belmez, 178 de Priego y 15 y 36 de Villanueva de Córdoba, y exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al 61 de Córdoba.

Reemplazo de 1894

Declarar exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al mozo número 139 de Montilla.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: el Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Gobernador

Señores que asistieron:

Escamilla, García Cubero, Carrillo, Gutiérrez Ravé, Camacho, Barrios, Muñoz Sepúlveda, Flores y Calvo de Leon.

Leída y aprobada el acta de la anterior se procedió al despacho en la siguiente forma:

Revisión del reemplazo de 1895

Declarar soldado sorteable al mozo número 83 de Aguilar; pendientes de fallo definitivo al 5, 62, 77, 81, 112, 74, 129 y 139 del mismo pueblo, 8 y 10 de Alcaracejos, 4 de Añora, 8 de Almodovar del Rio, 6 y 20 del mismo pueblo, 34 de Adamuz y 1, 8 y 14 de Obajo; excluidos totalmente del servicio militar por defecto físico al 10 de Almedinilla, y eliminado del alistamiento al 125 de Aguilar.

Revisión de 1894

Declarar soldados sorteables a los mozos números 1 y 18 de Almodovar del Rio; pendientes de fallo definitivo al 92, 10 y 125 de Aguilar, 8, 14 y 34 de Almedinilla, 2 y 15 de Almodovar del Rio y 15 de Adamuz.

Revisión de 1893

Declarar soldado sorteable al mozo número 5 de Almodovar del Rio; pendientes de fallo definitivo al 80 y 121 de Aguilar, 11 y 24 de Almedinilla, 1 y 12 de Almodovar del Rio y 2 de Obajo; excluidos totalmente por defecto físico al 8 de Almedinilla, y exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al 19 de Almodovar del Rio.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P., el Secretario, Angel María Castiñeira.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 11

TERRITORIAL

Hallándonos en época en que los Ayuntamientos y Juntas periciales deben dedicarse a la práctica de los trabajos necesarios para la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio, conforme a lo establecido por el artículo 48 y siguientes del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, esta Administración ha creído conveniente dirigirse a los señores Alcaldes como presidentes de ambas Corporaciones, recomendándoles el cumplimiento exacto de cuanto acerca de estos importantes documentos se dispone por el Reglamento citado y el de la misma fecha sobre rectificación de amillaramientos, haciendo además las siguientes advertencias:

1.º Cuidarán las Corporaciones, especialmente la Junta pericial, de que las alteraciones que se figuren en el apéndice y que son competencia de esta como comprendidas en los párrafos 1.º, 4.º y 8.º del citado artículo 48, estén suficientemente justificadas, con

la documentación que ha de acompañarse a las declaraciones que al efecto presenten los contribuyentes respectivos en la forma que expresa el párrafo 3.º del artículo 50. Fuera de estas alteraciones, no podrán llevarse al apéndice más que aquellas que procedan de acuerdos de la Administración, previo el expediente oportuno.

2.º Las Juntas periciales que no hayan verificado el recuento general de ganadería que determina la regla 3.ª del art. 56 del citado Reglamento, se servirán disponer sin demora alguna, remitiendo inmediatamente a esta Administración el acta general de dicho recuento, acompañada de los documentos de que trata la 5.ª del mismo artículo, a fin de que previo acuerdo de esta oficina provincial, puedan llevarse al apéndice las altas y bajas procedentes. Se previene a las Corporaciones que no se aceptará en los apéndices alta ni baja alguna por el concepto de ganadería que no proceda del acta y resumen de recuento general, ó de expediente individual previamente acordado por la Administración.

3.º Con respecto a la ganadería, que en esta provincia constituye un elemento importantísimo de riqueza, y cuyo auxilio es indispensable para el natural desenvolvimiento de la Agricultura, se hace notar en los estados resúmenes de riqueza de algunos pueblos, que son esencialmente agrícolas, alguna desproporción entre la cifra imponible que por tal concepto se fija en los mismos, con relación a la que tienen reconocida por rústica y a la extensión é importancia del término municipal. Sobre este extremo la Administración, en cumplimiento de los deberes que el Reglamento al principio aludido y las disposiciones dictadas posteriormente para la investigación de la riqueza oculta le imponen, acordará las comprobaciones que estime oportunas.

4.º Las alteraciones naturales respectivas a la riqueza urbana amillurada que hayan de figurarse en el apéndice, constituirán una sección separada en el mismo, puesto que también contribuye separadamente de la rústica, colonia y pecuaria, debiendo las Corporaciones al verificar los trabajos de esta parte del apéndice, tener presente las disposiciones de la Real orden de 6 de Mayo de 1895, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 18 del mismo, respecto a las declaraciones de riqueza presentadas por los contribuyentes para la formación del Registro fiscal; y

5.º En la expresión de las causas que motivan las alteraciones, se detallará muy claramente la que las produce, documento por el cual se verifican, nombre del contribuyente de quien proceden las fincas ó ganados en las altas, y el del que las adquiere en las bajas, el número de orden con que figura en el apéndice, así como el cultivo a que se hallen dedicadas las fincas rústicas, con la clasificación que tengan señalada y líquido imponible que les corresponda con arreglo a cartilla.

La Administración, confiada en el ce-

lo é interes que las Juntas periciales y Ayuntamientos, así como los señores Alcaldes han de poner en este importante servicio, en bien de los intereses del Tesoro y de sus administrados, espera que sin necesidad de excitaciones ni recordatorios se cumplirá por las mismas con lo que las disposiciones aludidas determinan, ordenando la práctica de cuantas operaciones preliminares sean necesarias, a fin de que los trabajos del apéndice puedan terminarse en la época mandada y este se halle en la Administración el día 1.º de Abril, como establece el artículo 61 del ya mencionado Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Los señores Alcaldes se servirán dar inmediato aviso a esta Administración de quedar enterados y en cumplir las prevenciones de esta circular.

Córdoba 30 de Diciembre de 1896.— El Administrador, Bernardo Cuenca y Molina.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CORDOBA

Número 8462

Don Mateo Márquez García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones que celebra esta Corporación y en las correspondientes al mes de Noviembre anterior, han recaído los acuerdos, que extractados, se ponen a continuación.

Sesión del día 3

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Antonio Félix Herrero

Aprobar el informe emitido por la Comisión de policía urbana é Inspector de obras sobre alicatación de las casas de don Bartolomé Torrico y don José Delgado, en la calle Real de esta villa, números 8 y 6, según el cual el primero toma de la vía pública una superficie de cinco varas cuadradas, y el segundo tres, a razón de cinco pesetas cada vara, autorizando a los mismos para que, previo el pago del importe del terreno que toman, edifiquen sobre el mismo, si están conformes con la mensura y aprecio, y caso contrario, designen un perito que lleve a cabo dichas diligencias.

Que se entregue a don José Delgado Montero el material de contribuciones, correspondiente al segundo trimestre del año económico actual, para que lleve a efecto su cobranza en los días señalados, percibiendo por ello el premio designado por la Instrucción, una vez que a Hacienda le abone a este Ayuntamiento.

Conceder de las paneras del Pósito, para las operaciones de siembra, a los individuos que lo tienen solicitado, previo informe de la comisión respectiva, las cantidades siguientes:

A Bartolomé León Romero, dos fanegas de trigo, si presenta fiador mancomunado que se obligue a su reintegro.

A Juan Martínez Morales y Antonio Rojas Carbonero, dos fanegas de trigo a cada uno.

A Antonio Capitan Nevado y Bartolomé Agenjo Illescas, una fanega a cada uno.

A Francisco Cano Muñoz, dos fanegas, si presenta fiador mancomunado que garantice su reintegro.

A Antonio y Pedro Muñoz López, fanega y media a cada uno.

A Alfonso y José Tamaral Rojas, dos fanegas a cada uno.

A Pedro Rodríguez Fernández, fanega y media, si presenta fiador mancomunado.

A Antonio Molinero Pintado y Gregorio Cano Cruz, dos fanegas a cada uno.

A Juan Gómez Navas y Bartolomé Cru Riquez, dos fanegas al primero y una al segundo.

A Catalina Romero Sánchez y Juan Sánchez y Sánchez, dos fanegas a cada uno.

A Francisco Higuera Amor y Sebastian Pozuelo Espejo, dos fanegas a cada uno.

A Manuel Lara Arévalo, dos fanegas si presenta fiador mancomunado que garantice su reintegro.

A Miguel Cañuelo Paniagua, dos fanegas si lo verifica en igual forma que el anterior.

A Agustín Alamillo García, una fanega si hace como los anteriores.

A José Molinero Pintado, dos fanegas si presenta fiador mancomunado.

A Benito Gutiérrez Torralbo, dos fanegas si garantiza el préstamo.

A Bartolomé Palomo Cruz dos fanegas y a Alejandro Agenjo Illescas, una fanega.

A Julian Morales Toril y Pedro Molinero Moreno, dos fanegas a cada uno.

A Pedro Caballero Amor y Maria Dolores Cantador, fanega y media a cada uno.

A Miguel y Pedro Sánchez Caballero, tres fanegas al primero y dos al segundo.

A Angela Silva Jurado y Sebastian Huertas Silva, una fanega a la primera y dos al segundo.

A Antonio Gutiérrez Bustos Gabriel Cerro Montoro, dos fanegas a cada uno.

A Fernando Buenestado Cachinero, dos fanegas si presenta fiador que garantice el préstamo.

A Benito Castro Malagón y Pedro Coletto Cabezas, dos fanegas a cada uno.

A Juan Agustín Cepas Polido y María Dolores Barca Alamillo, una fanega a cada uno.

Fueron denegadas las solicitudes de Miguel Romero Molinero, Tomás Cantador Torralbo, don Francisco Antonio García, don Manuel García Pedraza, Sebastian Bejarano Muñoz y Francisco Gutiérrez Valle, por estimar no les es de absoluta necesidad rápido préstamo, y las de Manuel Rodríguez Moreno, María Josefa Romero Tamaral, Bartolomé Romero Torralbo, Francisco Cuevas Martínez, Juan Mateo Palomares, Diego Copado Ballesteros y Bernabé Agenjo Romero, los dos primeros por ser deudores al Establecimiento y los cinco restantes por no ser labradores.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 10

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Antonio F. Herrero
Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Que se notifique a don Pedro Benito Moreno Pedraza el oficio del señor Gobernador civil de la provincia, desestimando el recurso de queja entablado por el mismo contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta villa que lo declara responsable como fiador del débito que resulta contra don Miguel Torralbo Caballero, rematante de consumos en el año de 1883 á 84.

Autorizar á los señores don Bartolomé Torrico y don José Delgado, para que hagan las obras necesarias en las casas de su propiedad, números 8 y 6 de la calle Real, puesto que han manifestado su conformidad á lo informado por la comisión sobre la mensura y aprecio practicado por la misma, del terreno que dichos señores toman de la vía pública, el cual han abonado.

Darse por terminado el expediente instruido sobre demolición de la fachada de la casa calle Iglesia, propiedad de don Juan Dueñas y doña Isabel Arvor, pues ya se ha verificado el derribo y trazado la línea por la comisión respectiva, con arreglo á la cual se ha de reedificar dicha pared.

Autorizar al Alcalde para que libre 164 pesetas por socorros y estancias en el Hospital, facilitados por la Zona de reclutamiento de Córdoba á individuos de esta villa y reemplazo del corriente año.

Autorizar asimismo al Alcalde para que libre 16 pesetas, importe de ocho tubos de linfa de ternera, adquiridos por la Alcaldía en el mes de Agosto último, para la vacunación de niños pobres de esta villa.

Conceder quince días de licencia al Secretario de este Ayuntamiento para que atienda al restablecimiento de su salud, quedando encargado del despacho de los asuntos de dicha oficina el oficial primero don Juan Antonio Bermudeo Cantador.

Conceder de las paneras del Pósito, á los individuos que lo tienen solicitado, para las operaciones de siembra, las cantidades de grano que á continuación se expresan:

A Pedro Antonio Zamora Valle y Juan Antonio Cano Muñoz, fanega y media de trigo á cada uno, obligándose mancomunadamente á su reintegro.

A María Josefa Cañuelo Cabrera y Diego Castillo Romero, una y media fanegas á cada uno.

A Juan Antonio Panadero Rojas, dos fanegas de trigo, si presenta fiador mancomunado.

A Santiago Cachinero Silva, fanega y media, si como el anterior presenta quien garantice el préstamo.

A Juan Serrano Cano, dos fanegas en igual forma que los anteriores.

A Juan Silva Muñoz y Miguel Romero Coletto, fanega y media á cada uno.

A Juan Romero Cerro y Bartolomé

Agénjo Romero, tres fanegas al primero y dos al segundo.

A Juan Ramírez Fernández, fanega y media si presenta fiador.

A Bartolomé Toril Carbonero y María Alvara García Sánchez, fanega y media de trigo á cada uno.

A Alfonso Pozuelo Moreno y Ana Josefa Copado, dos fanegas á cada uno.

A Juan Molinero Sánchez y Agustín Erguido García, dos fanegas á cada uno.

A Lucas Muñoz Sánchez y Antonio Cámara Blanco, dos fanegas á cada uno.

Desestimar las solicitudes de Miguel Pozuelo Jurado, Gerónimo Vallejo, Manuel Domínguez Viana y Alfonso Moreno Arévalo, por no ser labradores, así como las de Ana Moreno Castro, Bartolomé Torres Pozo y Domingo Torres Rojas, por entender no les es de absoluta necesidad dicho préstamo.

Que en atención á la escasez de grano que se observa en la localidad, se les conceda respectivamente, una, dos y tres fanegas de trigo á Diego Capitán Cachinero, Bartolomé Cerro Mohedano y Manuel Rodríguez Moreno, á quienes se les negó el préstamo en las sesiones del veinte y siete de Octubre anterior y en la de tres del actual, por ser deudores al Establecimiento.

Y por último se acordó prorrogar el plazo para la admisión de solicitudes hasta el día diez y siete del actual, á los labradores pobres que lo necesitan.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 17

Presidencia

del Sr. Alcalde don Antonio F. Herrero
Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de haberse adquirido por el señor Alcalde una cuerda de don Lorenzo Arias, para el reloj público de esta villa, se acordó aprobar dicha adquisición y autorizar al Alcalde para que libre su importe del capítulo 11, art 1.º del presupuesto.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la comunicación del señor Administrador de Hacienda, interesando se ingresen las cantidades recaudadas en el periodo voluntario del segundo trimestre de contribuciones territorial é industrial, antes del quince del corriente, á lo que ya se ha dado cumplimiento.

Autorizar al Alcalde para que dentro del presente mes abone el importe del segundo trimestre de contingente provincial, respectivo al corriente año, á fin de obtener bonificación por dicho anticipo.

Que la comisión de policía urbana, en unión del inspector de obras, se constituya en la calle Cantador y examine el trozo de dicha calle que existe sin acerar y que comprende el huerto de la casa de doña Ana Torrico López, pues á causa de lo tortuosa que se encuentra la pared de dicho huerto, resulta aquel sitio con un aspecto bastante contrario al ornato público, y en vista de ello informe lo que crea procedente.

Conceder de las Paneras del Pósito, á aquellos que lo tienen solicitado, las cantidades de grano que se expresan á continuación:

A Pedro Antonio Zamora Valle y Juan Antonio Cano Muñoz, una fanega de trigo á cada uno, si se obligan mancomunadamente á su reintegro.

A Domingo Moreno Barea, fanega y media de igual semilla, si presenta fiador que garantice el préstamo.

A Juan Pedro Pozuelo Moreno y Juan Pozuelo Romero, fanega y media á cada uno.

A Bartolomé Carbonero González y Andrés Carbonero Cachinero, dos fanegas al primero y una al segundo.

A Martín Illescas Muñoz y Francisco Moreno Cano, fanega y media á cada uno.

A Francisco Cabezas Moreno y Manuel Panadero Rojas, fanega y media á cada uno.

A Miguel Pozuelo Jurado y Juan Plazuelo Sánchez, fanega y media á cada uno.

A Miguel Palomo Cruz y Juan Andrés Muñoz Toril, fanega y media á cada uno.

A Diego Torres Casado, fanega y media, si presenta fiador que garantice su reintegro.

A José Torralbo Toril y Benito Cañuelo Pozuelo, tres fanegas al primero y dos al segundo.

A Juan Palomo Sánchez y José Antonio Lorenzo Pérez, fanega y media á cada uno.

A Francisco Cantador Coletto, dos fanegas, si presenta fiador que garantice el préstamo.

A Bartolomé Muñoz Cerro y Miguel López Illescas, fanega y media á cada uno.

Denegar el préstamo que interesa María Torres Coletto, por falta de personalidad para pedir.

Aprobar lo hecho por el Alcalde, admitiendo á cuenta del descubierto que en el Pósito de esta villa le resulta á Juan Arrente Martínez, la suma de quinientas pesetas, así como haber admitido igualmente el reintegro del débito que resulta á María Loreto Ruiz López, importante mil trescientas setenta y una pesetas con cuarenta y tres céntimos, habiendo otorgado la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca que tenía constituida dicha interesada.

Fuó aprobada por mayoría de votos la distribución de granos del Pósito arriba expresada.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 24

Presidencia

del Sr. Alcalde don Antonio F. Herrero
Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta del informe de la comisión de policía urbana é inspector de obras, en el expediente sobre alineación y acerado de la pared del huerto que en la calle Cantador posee doña Ana Torrico López, acordándose aprobar dicho dictámen y ordenar á la interesada que en el término de quince días ejecute dichas obras, previo pago de la

suma de ciento once pesetas con noventa y cuatro céntimos, diferencia que existe entre los gastos que han de ocasionársele con motivo del derribo y construcción de la pared, y el importe del terreno que toma de la vía pública por virtud de dicha alineación; requiriéndose á dicha señora para que si no está conforme designe dentro del término de tercero día un perito que justiprecie dicho terreno y obras que han de ejecutarse.

Y se levantó la sesión.

Lo inserto está conforme con su original á que me he referido.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, pongo el presente en Villanueva de Córdoba á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Mateo Márquez.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Félix Herrero.

PALMA DEL RIO

Núm. 3461

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas en el mes de Noviembre del corriente año.

Sesión del día 2

Presidencia del señor Gamero Civico
Aprobar el acta de la anterior.

Igualmente lo fué la inversión y distribución de fondos para el mes actual, con arreglo al estado presentado por el señor Presidente.

Se aprobó el pago, con cargo al capítulo de imprevistos, de cuarenta pesetas cuarenta y cinco céntimos al Farmacéutico de esta ciudad don Manuel Uceda, por los medicamentos suministrados en el pasado mes de Octubre á pobres de solemnidad.

Se concedió al vecino José Rosa López la suma de siete pesetas cincuenta céntimos, libradas contra el capítulo 5.º, artículo 2.º del presupuesto vigente como ayuda para el viaje á Sevilla de su mujer Luciana Sánchez Baeza, gravemente enferma.

Fuó denegada la solicitud dirigida á este Ayuntamiento por don Leopoldo González, pidiendo el nombramiento de una comisión que presenciara la operación de medir el agua que arroje al minuto la fuente denominada de Vaquezizo, término de esta ciudad, en méritos á no ser de la incumbencia de los Ayuntamientos intervenir en asuntos de índole privada como es el presente.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Gamero Civico
Aprobar el acta de la anterior.

Quedaron también aprobadas las cuentas de consumos del mes de Octubre último, presentadas por el Administrador municipal del impuesto.

Se acordó el pago, con cargo al capítulo de imprevistos, de cuarenta pesetas veinte y cinco céntimos al sepulturer de esta ciudad, como derechos de enterramiento de varios cadáveres de pobres de solemnidad, fallecidos á causa de la epidemia variolosa.

Fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación en el referido mes de Octubre.

Se nombró al Secretario de la misma don Ramón Navarro y Tirado, para que ostentando la representación de este Ayuntamiento, asista á la reunión que ha de celebrarse el doce del actual en la Alcaldía de Posadas, para la discusión y aprobación del presupuesto carcelario formado á consecuencia del restablecimiento en aquella localidad del Juzgado de primera instancia y de instrucción.

Se nombró conserje del cementerio de esta ciudad y á la vez peón público á Antonio Moreno Pinto, por renuncia del que venia desempeñando ambos cargos.

Sesión del día 16
Presidencia del señor Gamero Civico

Aprobar el acta de la anterior.

Previo dictámen favorable emitido por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, fueron aprobadas por unanimidad las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1894 á 95, quedando fijado su importe en esta forma:

Cargo: ochenta mil quinientos ochenta y ocho pesetas treinta y un céntimos.

Data: ochenta mil cincuenta y cinco pesetas veinte y ocho céntimos.

Existencia para el ejercicio de 1895 á 96, quinientas treinta y tres pesetas tres céntimos.

Que dichas cuentas pasen á la Junta municipal á los efectos de la ley, exponiéndose antes al público por quince días en la Secretaría, acompañada de los documentos justificativos y con certificación de lo acordado.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Gamero Civico

Aprobar el acta de la anterior.

Se autorizó al Secretario de la Corporación don Ramón Navarro y Tirado, para recoger de la Administración de Hacienda de la provincia el padrón, lista cobratoria y material de cédulas del corriente ejercicio, procediendo previamente al reintegro del timbre que corresponda á los mismos.

Se aprobaron los gastos del viaje hecho á Córdoba en veintuno del actual por el expresado Secretario señor Navarro, para la conducción é ingreso de fondos en la Caja provincial, con destino al pago del segundo trimestre por contingente del corriente ejercicio, librándose su importe contra el capítulo de imprevistos.

Fueron concedidas pensiones de lactancia de las que sostiene este Municipio á Teresa Portero y Antonia Pérez, de estos vecinos, por justificar con certificación facultativa la imposibilidad que las asiste para seguir criando á sus hijos menores de un año.

Quedar enterado de la comunicación del señor Tesoro de Hacienda de la provincia, participando el descubierto el descubierto que para con el Estado tiene este Ayuntamiento por cupo de consumos del corriente ejercicio, el cual, si bien es cierto, no es por negli-

gencia de la Corporación, que además de tener constantemente un Agente ejecutivo para el apremio de los contribuyentes que adeudan por encabezamiento de consumos en el extrarradio, no cobra con puntualidad de la Hacienda pública los intereses de las inscripciones intransferibles y suministros al Ejército, reteniéndose por el contrario en la Caja de Instrucción pública, donde están amortizadas, con evidente perjuicio del Tesoro, más de tres mil pesetas, después de tener ya satisfecho el primer trimestre de este ejercicio por obligaciones de primera enseñanza, por cuya razón no puede imputarse de negligentes á los Concejales ni responsables directos del mencionado descubierto, estando dispuestos á satisfacer su deuda tan luego como adquieran recursos en su recaudación.

Se acordó el pago de veintinueve pesetas cuarenta céntimos libradas del capítulo de imprevistos á la Caja de la zona de Córdoba por suministros hechos por la misma hasta la fecha á mozos útiles condicionales de esta población.

Este extracto fué aprobado en sesión de siete del actual, acordando de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley municipal vigente, se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para que si lo tiene á bien, ordenen su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Palma del Rio 10 de Diciembre de 1896.—El Secretario del Ayuntamiento, Ramón Navarro.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Ray.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 6

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á los individuos de la policía judicial y autoridades de la nación, se practiquen diligencias en busca de la caballería que á continuación se reseñará, la que fué hurtada la noche del 4 al 5 de Enero de 1890, á Bartolomé Pera es Pastor, de la finca de olivar nombrada la Campana, término de Marmolejo, cuyo semoviente, caso que sea habido, lo pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en quien se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Montoro á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería

Una perra de dos años, en la época en que fué hurtada, y que se expresa en la anterior requisitoria, pelo castaño claro y un lunar pequeño blanco en el frente.

CÓRDOBA

Núm. 4

Don Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á el autor ó autores de la sustracción de cinco cadenas, una del paso á nivel kilómetro cuatro, dos del paso á nivel kilómetro seis y dos del paso á nivel kilómetro diez, de la línea de Sevilla á esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado, sito calle Marqués del Villar número tres, á responder de los cargos que contra los mismos resultan en el sumario que con tal motivo instruyo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca de los autores de dicha sustracción, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición, como asimismo de las cadenas y personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—A. Alonso Solano.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pinedo.

LA RAMBLA

Núm. 5

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos individuos conocidos uno por el Antequerano y otro por Manolo, ambos corredores de caballerías, cuyo último domicilio fué en el Alcazar viejo, de la ciudad de Córdoba, ignorándose sus demás circunstancias, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Labradores número diez, á prestar cierta declaración acordada respecto á los mismos en el sumario que me encuentro instruyendo contra José Heredia Torres (a) Veneno, vecino de Ecija, por hurto de una yegua á Juan Alvarez del Moral, que lo es de Fernán Nuñez; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en la Rambla á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel Polo Pérez.—El actuario, Celestino Aguilar.

CÓRDOBA

Número 7

Don Antonio Alonso Solano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se hace saber: que á consecuencia del fallecimiento de don Juan de la Cruz Barroso y Calzadilla, natural y vecino que fué de esta ciudad, soltero, de treinta y cuatro años, Abogado, hijo de don Federico y doña Dolores, ocurrido en veinte y seis de Junio de mil ochocientos noventa y

tres, sin que dejara otorgada disposición alguna testamentaria ni herederos forzosos, se ha presentado escrito por don Rafael de Torres y Torres, á nombre de los hermanos de dicho finado doña Francisca, don José y don Federico Barroso y Calzadilla, hermanos de doble vínculo y de sus medio hermanos don Manuel, doña Concepción y don Antonio Barroso y Losada, y por consiguiente parientes colaterales en su primer grado, solicitando se les declare herederos abintestato del ya citado don Juan de la Cruz Barroso y Calzadilla, y en su virtud atendiendo á la calidad del parentesco y á la importancia de la herencia, he acordado llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Córdoba á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—A. Alonso Solano.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Sección de anuncios

Los libros de contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Cédulas personales

El padrón y su lista cobratoria, la relación de descubiertos, las hojas declaratorias, así como las cuentas de cargo y data, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

Padron vecinal

Se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA